

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el RECURSO DE INCONFORMIDAD, presentado por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, en su carácter de representante del Partido Político MORENA ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su calidad de , el día 1 de septiembre de 2015 ante este organismo electoral, en contra: "...EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA...".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO, en su carácter de representante del Partido Político MORENA ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en su calidad de , a través de un escrito constante de fojas útiles, en contra: "...EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA...". -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 01 de septiembre del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de su representante, Miguel Ángel Peláez Gerardo en contra de: **"...ACUERDO IMPEPAC/CEE/281/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con cero minutos del día dos de septiembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----  
Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el día 01 de septiembre del año en curso, siendo las veintidós horas con cuarenta y seis minutos, ante este órgano electoral, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de su representante, Miguel Ángel Peláez Gerardo, a través de un escrito constante de siete fojas útiles suscrito por un solo de sus lados, y anexos, en contra de: **"...ACUERDO IMPEPAC/CEE/281/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana